



K:\SECRETARIA\SEGE\EXP\2020\01 Personal\04 Bolsas empleo temporal\003 BOLSA AGENTES POLICIA LOCAL\16 Edicto lista provisional admitidos y excluidos.doc

=====  
**EDICTO**  
=====

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de febrero de 2021 y número 203/2021 ha dictado la siguiente:

**<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL. (EXP. 2020/OFI\_01/004744)**

Vistas las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 1580/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, sobre las pruebas selectivas para constituir bolsa de trabajo de Agentes de Policía Local, y concurriendo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por Resolución de la Alcaldía núm. 1580/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Agentes de Policía Local.

2. Fue publicado un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº3, de fecha 07.01.2021.

3. Conforme a la base 4ª de las que rigen la convocatoria, el plazo de recepción de instancias es de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, por lo que el plazo ha de computarse desde el día 08.01.2021 hasta el día 22.01.2021, ambos inclusive.

4. Consta informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 08.02.2021.

5. Consta informe de la Vicesecretaría, de fecha 12.02.2021, respecto a la composición del tribunal. Del mismo se extrae la siguiente información:

*"Siendo el caso que nos ocupa la creación de una bolsa de ocupación temporal, la composición del tribunal será determinada por la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.h) LBRL y demás preceptos concordantes, y tomando en consideración que todos los miembros de los tribunales de selección de funcionarios del cuerpo de Policía Local, deben ser funcionarios de carrera y tener clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo o agrupación profesional funcional, objeto de la convocatoria, es decir pertenecer al mismo grupo o categoría profesional o superior."*

A los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



A. El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre otros, el artículo 13.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Cuarta establece lo siguiente:

**“CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

*Las instancias solicitante tomar parte en la presente convocatoria de acuerdo con el modelo establecido se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Canals, presentándose en el Registro General, situado en la Plaza de la Vila, n.º 9, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la sede electrónica (<https://canals.sede.dival.es>) durante un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Los derechos de examen quedan establecidos en 14 euros conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. El ingreso tendrá que efectuarse en el número de cuenta de titularidad de este Ayuntamiento de BANKIA, oficina de Canals, situada a la Avda. Vicente Ferrer número 2, en la cuenta corriente IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en este. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.”*

La Base Quinta establece lo siguiente:

**“QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

*Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiestan en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.*

*Expirado aquel, por Resolución del órgano competente, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas estas, la cual se adoptará en atención en el declarado por los/por las aspirantes y sin perjuicio del determinado en la base novena. Esta Resolución, que se publicará en el tablón de edictos y sede electrónica de esta Corporación, indicará el plazo de 5 días para enmienda de defectos por los/por las aspirantes excluidos/se. Así mismo, en este plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o petición del/de la interesado/a.*

*Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, la Resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento indicándose la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”*



La Base Sexta establece lo siguiente:

**“SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

*Por Resolución del órgano competente se nombrará un Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:*

- a) Presidencia: quién ejerza la jefatura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.*
- b) Secretaría: quién ejerza la de la corporación o persona en quien delego*
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.*

*d) Uno vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana. En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público, los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, así mismo, a la paridad de mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas y de aptitud física, y en este caso, su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del Tribunal. Todos los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofrecidos.*

*El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.*

*Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes en conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A efectos del cual se dispone en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.”*

La Base Séptima establece lo siguiente:

**“SÉPTIMA.- CALENDARIO:**

*La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebo la lista de admitidos/se y excluidos/se, a que se refiere la norma quinta anterior.*

*Una vez empezadas las pruebas selectivas los anuncios tendrán que hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (en todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).”*

La Base Octava establece lo siguiente:

**“OCTAVA.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.**

*Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaído en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del*



*ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aunque se deba a causas justificadas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/a las aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir proveídos/desde el Documento Nacional de Identidad o equivalente.”*

La Base Novena establece lo siguiente:

**“NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:**

*El procedimiento selectivo tramitado dará lugar en la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que, cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos. La vigencia de la bolsa de trabajo será de tres años contados a partir de la fecha de su constitución.*

*Todas las personas que superan el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resultan necesarios, y serán denominadas siguiendo la orden establecido en el listado correspondiente. La renuncia a un nombramiento como funcionario/a interino/na de Policía Local, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del lugar dentro de esta, pasando a ocupar el último lugar. La renuncia durante la vigencia de un nombramiento, dará lugar a la eliminación definitiva de la bolsa.*

*Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permiten su rápida localización, siendo responsables que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización, mediante comunicación telefónica o correo electrónico, si no fuera posible el contacto en cuarenta y ocho horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo mínimo de sesenta minutos entre cada llamamiento. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, tendrá que proceder a la aceptación o rechazo de esta, en un periodo máximo de 24 horas, excepto por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.”*

La Base Décima establece lo siguiente:

**“DECENA.- NOMBRAMIENTOS.**

*Los aspirantes que forman parte de la bolsa de trabajo, podrán ser nombrados funcionarios interinos como Agentes de la Policía Local. Una vez nombrados, tendrán que prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del lugar, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 bis apartado 3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, el personal nombrado como funcionario interino, tendrá que superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración, que será realizado en la IVASPE u homologado por él. Previa presentación de la documentación exigida, los/las aspirantes nombrados como funcionarios interinos se incorporarán al primer curso teórico práctico que realice el IVASPE. Los nombramientos como funcionarios interinos de Policía Local expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de 2 años no susceptibles de ninguna prórroga desde la toma de posesión, transcurridos los cuales se producirá el cese automático del personal interino.”*

La Base Undécima establece lo siguiente:

**“UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**



Las integrantes de la bolsa de trabajo que sean seleccionados para ser nombrados como funcionarios interinos de Policía Local, tendrán que aportar ante la Corporación, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
2. Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado de antecedentes penales, con el cual se justifique carecer de antecedentes penales.
5. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción. Quienes dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentaron la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios interinos de Policía Local, dando lugar a su eliminación de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.”

**B.** Considerando lo dispuesto por el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, introducido por el art. 74 de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

**C.** Considerando lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y los arts. 33 y ss. del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, en lo referente a los órganos de selección del personal.

**D.** Considerando lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**E.** Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., y a la vista de que todas las solicitudes presentadas.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

**ADMITIDOS:**

Nº	Nombre y apellidos	Admitido
2	CHRISTIAM LEANDRO HERRAN CAICEDO	SI
3	PAU JOSEP DE MIGUEL RUBIO	SI
5	RUBEN IGLESIAS ENGUIX	SI
6	PEDRO ALEJANDRO COLLADO AGUADO	SI
7	PABLO RUIZ PONCE	SI
8	ANA MARIA GARRIDO PERALES	SI



9	RAQUEL SOLER MOYA	SI
10	ISIDRO VIDAL BADIA	SI
11	FRANCISCO CABRERA SOLANO	SI
12	DANIEL MONZON RUIZ	SI
13	MARCELO CAMPILLO GOMEZ	SI
15	JOSHUA MONZO BUSTOS	SI
16	KEVIN MARTI CLEMENTE	SI
17	SERGIO SANCHEZ CHAFER	SI
18	JOSE MESEGUER COSTA	SI
19	JAVIER DOÑATE LOPEZ	SI
20	NEUS TIMONER MORENO	SI
21	PAULA CERVELLO BULLS	SI
22	ANTONIO MIGUEL PATIÑO DEVESA	SI
23	EDUARDO ORTEGA LEON	SI
24	LAURA GONZALEZ NUÑEZ	SI
25	RAFAEL ARRUE GARCIA	SI
27	CRISTINA HOSTALRICH JATO	SI
29	ALVARO SANCHEZ MAGRANER	SI
31	MARIA CRISTINA MARTINEZ CUENCA	SI
32	MARCOS DOMENECH RODRIGUEZ	SI
33	PEDRO MANUEL GOMEZ CARDO	SI
34	CONCEPCION CERDA PIVIDAL	SI
35	MANUEL ROCH DIAZ	SI
36	RAUL GALLEGA MARTINEZ	SI
37	FRANCISCO JAVIER BERNAT BRUN	SI
39	JAVIER BROSETA GONZALEZ	SI
43	JAVIER MARTINEZ OLCINA	SI
44	EVA PEREZ RUIZ	SI
46	FRANK MARI DEL PRADO	SI
47	ALVARO GRIMALDOS FERRANDIZ	SI
48	LUCIA RUIZ JIMENEZ	SI
49	SERGIO BIENDICHO MUÑOZ	SI
50	CRISTINA JUAN TORRES	SI
51	PAULA SANCHEZ GIL	SI
52	MARIA ALICIA HERNANDEZ MERINO	SI
53	IGNACIO HERNANDEZ TOLOSA	SI
55	ALEJANDRO BLANCO BLANCO	SI
56	SERGIO SELFA BLASCO	SI
57	MYRIAM SANCHEZ MERINERO	SI
58	FRANCISCO JOSE SEBASTIAN CABEZA	SI
59	CARLOS SILVESTRE SUAY	SI
61	JOSE DAVID GARCIA LOPEZ	SI
62	SONIA RUIZ NAVARRO	SI
63	ADRIAN SANCHIS LORENTE	SI
64	HECTOR FELIPE FABRA	SI



65	ADRIAN BROSETA GONZALEZ	SI
66	JAVIER TORRES SENABRE	SI
67	MANUEL TORRES FERNANDEZ	SI
68	GONZALO DUQUE VIÑAS	SI
69	RAFAEL OSCA MECINAS	SI
70	JULIO MARRAHI RUANO	SI
72	BLAI COLOM QUILES	SI
73	MARIA MERCEDES CONEJERO MARTINEZ	SI
75	JUAN IGNACIO CASTELLO MONZO	SI
76	RAFAEL BIOT MARTINEZ	SI
77	JUAN FRANCISCO MARTINEZ COCERA	SI
78	ANDRES SAVALL SANTOS	SI
79	ALICIA SANCHEZ JIMENEZ	SI
80	JOSE VICENTE NOGUES BOLINCHES	SI
81	DANIEL MAFE CATENA	SI
82	DAVID BAU CASTRO	SI
83	ANGEL ATIENZA GARRIDO	SI
84	RUBEN CASTELLO MARCO	SI
85	MARCOS SANTAMARIA FEMENIA	SI
86	AZAHAR PILES SANZ	SI
87	ANA BELEN CHILLERON ESTIVALIS	SI
88	JOSE MANCEBO MEJIAS	SI
89	JAIME SANMARTIN CELEDONIO	SI
90	JOSE POUS ROVIRA	SI
91	JUAN BALTASAR GARCIA	SI
92	JONATAN CERDAN ANTON	SI
93	ALBERTO ESPINOSA VALENCIANO	SI
94	JORGE CERDA DONAT	SI
95	IVAN ABARCA LLACER	SI
96	CRISTIAN MAÑO CABANILLES	SI
97	IVÁN MAÑÓ CABANILLES	SI
100	LUCÍA RAMÍREZ CABO	SI
102	ANTONIO ALBERTO ALBORT MORANT	SI
103	SONIA SEBASTIAN GOMEZ	SI
104	ANDREA SANCHEZ JIMENEZ	SI
105	CRISTINA GARGERÁN LLÁCER	SI
106	RUBEN SEGUNDO SAIZ	SI
107	MARTA TENDERO VILLACAMPA	SI
108	FRANCISCO JAVIER OLIVER PLA	SI
109	RAFAEL GARCIA GARCIA	SI
111	ROBERTO NAVARRO VICENT	SI
112	JOAN ENRIC ESPI MASCARELL	SI
113	ILIE MARCEL TEODORU TEODORU	SI
114	MANUEL VALENZUELA COLON	SI
116	JAVIER SANTANA BENAVENT	SI



117	NOELIA BAZO PASCUAL	SI
118	BORJA PIRIS GONZALEZ	SI
122	SANDRA PERIS MORENO	SI
123	LLUIS MUÑOZ MASSO	SI
124	JOSE SIERRA PASTOR	SI
125	ESTEBAN VICENTE CORTES	SI
126	ESTEFANIA DE LA ENCARNACION JIMENEZ	SI
128	FRANCISCO NOGUERA ALEGRE	SI
130	GUILLERMO SOTO MARTIN	SI
131	JORGE BERGERON TALON	SI
132	SERGIO MARCHANTE SANCHIS	SI
134	VICTOR MICO TORMO	SI
136	AARON VADILLO ROIG	SI
138	JOSE MANUEL JUAN MORAN	SI
139	JOSE MIGUEL ROSELLO SAHUQUILLO	SI
140	JOSE LUIS VERDU AGULLO	SI
142	MARTA BONET LACOMBA	SI
143	CARLOS PARRA CABET	SI
144	JAUME SANSALONI FELIS	SI
145	SARA POMAR GRUESO	SI
146	VICENT PIA ASENSI	SI
147	RAFAEL LEON SANZ	SI
148	JESUS FERNANDEZ GARCIA	SI
149	JAVIER NAVARRETE PEREZ	SI
150	BORJA ALOY QUESADA	SI
151	DAVID MANUEL PEÑAFIEL NAVARRO	SI
153	ANTONIO TORNERO SOLIS	SI
154	ALEJANDRO OLIVARES POZO	SI
155	ISABEL SORO CUESTA	SI
157	MAR SISCAR BARCHIN	SI
158	JULIAN SANTONJA ALABAU	SI
159	JORDI BELLVIS DELANDES	SI
160	RAUL CRUAÑES FERRER	SI
161	RAUL JAVIER ANTEQUERA LLOSA	SI
162	RUBÉN POLONIO MARTÍNEZ	SI
163	BORJA SALINAS HEREDIA	SI
164	JOSE MARIA PELUFO SOLAR	SI
166	CARLOS CATALA ROS	SI
167	MANUEL JESUS PULIDO DELGADO	SI
169	MIGUEL ANGEL ARONA UREÑA	SI
170	SILVIA SANCHEZ RODRIGUEZ	SI
171	JOSE MANUEL NEBOT MARTINEZ	SI
172	RODERIC PEREZ JIJONA	SI
173	RUBEN LOPEZ MOGICA	SI
174	MARIA HERRERO HERRERO	SI



177	EUGENIO LOPEZ CAMPOS	SI
178	NATALIA SALA PEREZ	SI
179	MARCOS GIL VALERO	SI
180	DARIA DEMYANCHUK	SI
183	FRANCISCO MIGUEL ESTEVAN LUNA	SI
185	DAMIAN CALAHORRO BORRULL	SI
186	FRANCISCO BENIEL LORENTE	SI
187	EFRAIM RODRIGUEZ VILLANUEVA	SI
188	VICTOR PERALTA RUBIO	SI
189	JORGE RUBIO VALERO	SI
190	MARIA VALLS OLIVER	SI
191	MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA	SI
192	LAURA MESTRE MARCO	SI
194	FRANCESC JOAN PEDROS OLTRA	SI
196	SAYD CARMEL IBORRA ALVAREZ	SI
197	SONIA CUENCA TUR	SI
198	VICENT NAVARRO FORES	SI
200	MARIA DEL MAR MARTINEZ PASTOR	SI
201	ERNEST SANJUAN MONTAGUT	SI
202	JUAN GABRIEL CARMONA OLTRA	SI
203	MARCOS PEREZ GARCIA	SI
204	BRUNO BUJAN PERIS	SI
205	JOSE CARLOS LOPEZ - TERCERO CODOÑER	SI
206	SANDRA VALLE NAVARRETE	SI
208	EVA LUJAN GÓMEZ	SI
209	BEGOÑA PILAR AGUADO SILLA	SI
211	MIGUEL ANGEL GARCIA TORRES	SI
212	MARIA JOSE MONTESINOS TORTOSA	SI
213	CAROLINA GIL CANDELA	SI
214	ROSA MARIA GARCIA CARRILLO	SI
215	GABRIEL ESTEVE SAIZ	SI
216	JOSE JAVIER PUCHE GARCIA	SI
217	ADRIAN LOPEZ JIMENEZ	SI
218	VICENTE SORO CUESTA	SI
219	FRANCISCO COSME CASELLES CABRERA	SI
220	ALFREDO IVAN NAVARRO MORELLA	SI
221	MARIO ATENCIA QUESADA	SI
223	JOSEP FEMENIA SOLER	SI
224	OSCAR GASCON SUAREZ	SI
225	ADRIAN ROMERO MONTESINOS	SI
227	ANTONIO IBAÑEZ DURAN	SI
229	JOAQUIN MANRESA RAMON	SI
230	JOSEP LLUIS SANCHEZ SAMARRA	SI
231	ADRIAN MARTINEZ ACOSTA	SI
232	JORDI GINER HERNANDEZ	SI



233	ALBERT JOSEP ORDOÑEZ PEREZ	SI
234	JOSE MARIA PALOMARES GARCIA	SI
235	ANTONIO SAIZ MARTINEZ	SI
236	CARLA TORCAL MARTÍ	SI
237	SARA CAMBRA PASTOR	SI
238	CARLES PUCHADES MARTINEZ	SI
239	NOELIA VICENTE ARIAS	SI
240	ANDREA MUÑOZ LOPEZ	SI
241	VICENT NAVARRO ALBARRACIN	SI
242	SERGIO FERRER MARTI	SI
244	CARLOS JOSE OLMOS PLUMED	SI
245	MARCOS CONESA SARRIA	SI
247	IGNACIO MAÑO BIXQUERT	SI
248	GERMAN DIERT MORENO	SI
249	IVAN FUNES QUESADA	SI
252	ROMAN BENAJAS BORDETAS	SI
253	VICTOR MORA ALMONACIL	SI
255	ALFONSO JAVIER GARCIA LANZAS	SI
257	RAUL PUERTAS CUDE	SI
258	MARIA DEL CARMEN CARRASCO SAYAGO	SI
260	RAFAEL CASTELLS CIGES	SI
262	EDUARDO LOZANO ARAGO	SI
263	MARTA ALFONSO GIMENO	SI
264	MARIA YBARRA MORA	SI
265	MONICA ALEMANY MAYQUEZ	SI
266	DAVID SAMBERNARDO FELIS	SI
267	ISMAEL GALARZA SANCHEZ	SI
271	JOSE ANASTASIO ALCAZAR SOTO	SI
272	DAVID ALBERT PATIÑO	SI
273	ENRIQUE CANDELA PAYNO	SI
274	JOAQUIN IGNACIO CASANOVA PERAL	SI
275	PALOMA TORMO NAVARRO	SI
279	SOFIA CARRETERO IGLESIAS	SI
280	ISMAEL DAVID PARRA CAMPANON	SI
281	ANDRES PASCUAL HERNANDEZ	SI
282	ADRIAN ALACIO AMORES	SI
283	IRIS SERENA MARTINEZ	SI
284	JORGE OLMEDO ORTIZ	SI
285	JAUME SEGUI VIDAL	SI
287	MARTA SANCHEZ SARRION	SI
290	SALVADOR SERRANO SANTAMARIA	SI
291	PAULA GUZMAN ARAGONES	SI
292	SANTIAGO GOZALBEZ LOPEZ	SI
294	BORJA PLA CATALA	SI
295	ENRIQUE BALLESTER BOSCA	SI



296	LAURA GARCIA GUIJARRO	SI
-----	-----------------------	----

**EXCLUIDOS:**

Nº	Nombre y apellidos	Causa exclusión
1	PAULA MARIA MESTRE LIÑAN	3
4	LAURA PIERA GONZALEZ	3
14	SANTIAGO PARRA GONZALEZ	5
26	CARLOS DOMINGO SANLEON	3
28	GERARDO BERNABEU VALENTIN	4
30	VICTOR MARTINEZ MAHIQUES	4
38	VICTOR BONO GRAU	3, 5
40	JOSE ALEJANDRO RUBIO BARBA	3, 5
41	ISABEL RIVERO SALVADOR	3, 5
42	RUBEN ZAHINOS PEREZ	2, 3, 5
45	DAVID JIMENEZ GARCIA	4
54	ALBA ROS MARTINEZ	4
60	JOAQUIN MOLL SOLDEVILA	3
71	HELDER MARQUES BONANAD	3
74	BRYAN FRIGOLA CORTINA	3, 5
98	RODRIGO GARCIA PEREZ	2
99	SARAI CASANOVA JULIA	2
101	JOSE MANUEL IBAÑEZ PACHECO	5
110	ESTHER ZUNICA REVERT	2
115	ANA BLANCO CATALA	4
119	PEDRO JOSE PUIG CANDELA	4
120	MIGUEL NAVARRO SANCHEZ	4
121	ISABEL NUÑEZ CARBONERO	4
127	VICENTE NAVARRO PERIS	4
129	PABLO AGENJO FORTEA	5
133	AMARA ESTEBAN LOPEZ DE LA ISIDRA	2
135	AINA CERVERA NAVARRO	4
137	JOSE RAMON LOPEZ CALVENTE	5
141	OLGA LIZONDO JAEN	1
152	RODRIGO MOREJON CEBRIAN	4
156	MONICA ALCANTARA ESTEVE	2
165	PAULA NOVA RUIZ	4
168	MOISES OLTRA FRANCO	5
175	ROMEO TINEO CABRERA	3, 5
176	DAVID ANTONAYA PUEBLA	3
181	GAIZKA BLASCO BALAGUE	3
182	DANIEL CASTILLO BUJ	5
184	DANIEL ANTONAYA PUEBLA	3
193	ALEJANDRO FRANCO LOZANO	3



195	MANUEL RODRIGUEZ AGUERA	3, 5
199	ANTONIO VICENTE ROCHER CLIMENT	3
207	JORGE GARCIA CALATAYUD	3
210	ALVARO SAEZ VICO	3
222	ALEJANDRO BONAL MORENO	5
226	ANGEL CORCOLES GONZALEZ	5
228	ALBERTO ALFONSO ALBUIXECH	3, 5
243	ALEJANDRO GIMENEZ MARCO	4
246	SERGIO PEREZ CASTELLANO	3, 5
250	MARTA FERNANDEZ NAVARRO	2
251	MARCOS AMADOR SERRANO	3
254	ANDREA JAREÑO FRANCO	5
256	ALEJANDRO CABANES MUÑOZ	4
259	JOAN GIMENEZ TORROME	3
261	JOSE BERNABE PERAL	3
268	PAULA PINERO FRANCES	2
269	MARTIN GINER MONTAÑEZ	3, 5
270	JAVIER CANDELAS VIVES	3
276	CARLOS FUNES NAHARRO	3
277	ADRIAN ORTELLS MUÑOZ	2, 4
278	GUILLEM CERVANTES VALCARCEL	4
286	CLARA LUCAS GARCIA	4
288	JORGE GRACIA GARCIA	3
289	JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ	3
293	ANGEL LABRADOR TEBAR	1, 2
297	IGNACIO SELLES MARTI	2
298	JOSE IGNACIO MOLLA COLL	2
299	BEGOÑA ESCORIHUELA ALARES	6
300	JUAN CARLOS GASCUEÑA BENITO	6

**\*Causas de exclusión:**

1. No aporta justificante de pago tasas.
2. Solicitud no cumplimentada debidamente o sin firmar.
3. No aporta certificado médico.
4. El certificado médico tiene una antigüedad superior a 3 meses.
5. No aporta fotocopia del DNI.
6. Presentación fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Informar a los aspirantes que el día en que se realicen las pruebas físicas y de medición, cuya fecha se determinará en la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, podrán presentar **certificado de haber superado las pruebas físicas** en otro proceso selectivo conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, habiendo obtenido la calificación de apto/a para ser eximidos de su realización. En todo caso, deberán presentarse en el lugar y a la hora acordada para la medición de altura mínima y presentación del certificado.



**TERCERO.-** Determinar la composición del Tribunal Calificador en los siguientes términos:

Presidente:

- D. Aritz Escobar Soriano, Jefe de la Policía de Canals y, como suplente, D. Carlos Alberto López Aleixandre, Oficial Jefe de la Policía de l'Alcúdia de Crespins.

Vocales:

- D<sup>a</sup> María Luisa Navarro Moreno, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Lluís Ferrando Calatayud, T.A.G. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins.
- D. Francisco J. Benlloch García, Oficial de la Policía de Canals y, como suplente, D. José Alberto López Pumares, Agente de la Policía de Canals.
- D. José Cazador Pellicer, Oficial de la Policía de Canals y, como suplente, D. Fernando Moya López, Agente de la Policía de Canals.

Secretario del Tribunal:

- D. Rubén Gomar Morant, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, Dña. Alejandra Fernández Peñas, Secretaria del Ayuntamiento de Benissanó

Asesores Especialistas:

- D. Alberto Vidal Núñez para la realización de las pruebas de aptitud física.
- D<sup>a</sup> Sara Albiñana Gil y D<sup>a</sup> Sabina Martínez Sanchís para la realización de la prueba psicotécnica.

Se designa, asimismo, como colaboradoras a D<sup>a</sup> Cristina Badia Sánchez y D<sup>a</sup> Patricia Sánchez Benlloch, funcionarias interinas del Ayuntamiento de Canals adscritas al servicio de Personal.

**CUARTO.-** Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Canals a los efectos de que, durante el plazo de cinco días hábiles, se puedan presentar reclamaciones o subsanar los defectos en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, esta Resolución provisional resultará definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento indicándose la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

**QUINTO.-** Sin perjuicio de lo anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, adjuntando las bases de la convocatoria, para su respectivo conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Hacer constar que la presente resolución, en su apartado primero, no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso contra la



misma, sin perjuicio de que lo que se alegue por los interesados pueda ser tenido en cuenta en la resolución final. Así como que, en el apartado segundo referente al nombramiento de miembros del Tribunal, es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.>>

**Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a la fecha de la firma electrónica.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**-M<sup>a</sup> JOSÉ CASTELLS VILLALTA**

